



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 164/2020

Sucre, *12* de marzo de 2020

### LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2020 DEL GAMS

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-658, de fecha 10 de marzo de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE: DESPACHO N° 204/20 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el Abog. Santiago Ticona Yupari, en su condición de Alcalde en Ejercicio del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional, Servicios de Limpieza Urbana (EMAS), a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota Cite G.G 016/2020, dirigida al Secretario Municipal de Desarrollo Económico, el Gerente General de EMAS, remite Convenio Marco Institucional, aprobado por Resolución Autonómica Municipal N° 038/2020 de 12 de febrero de 2020 y realizar las gestiones correspondientes para la cancelación de la undécimo planilla de la gestión 2019.

Que, la Administradora, junto a la Directora de Medio Ambiente y el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, mediante nota ADM. MEDIO AMBIENTE CITE N° 023/2020 de 26 de febrero de 2020, debido a la falta de convenio entre EMAS y el GAMS, los recursos inscritos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020, fueron cargados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la categoría programática 97.00.05 "Servicio de Limpieza Urbana (EMAS)", en la Partida 571, por lo que, solicita al Secretario de Planificación para el Desarrollo, realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional, correspondiente a la Unidad Ejecutora 30 Dirección de Medio Ambiente de la categoría programática "Servicio de Limpieza Urbana (EMAS)" dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para viabilizar el pago de servicios de limpieza urbana, por un importe de Bs 16.000.000,00 (Dieciséis Millones 00/10 Bolivianos).

Que, el Director de Planificación, mediante INFORME TÉCNICO DIR. PLANIF. N° 002/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Servicios de Limpieza Urbana (EMAS)", señala que a efectos de atender la solicitud de modificación solicitada por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaria de Desarrollo Económico, en el marco de la normativa vigente y con el fin de viabilizar el requerimiento de modificación presupuestaria, recomienda remitir a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaria de Administrativa y Financiera para la emisión de Informe Técnico.

Que, el convenio marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano – EMAS, tiene el objeto de aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del municipio de Sucre, para mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando y ejecutando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el Gobierno Municipal en supervisor y fiscalizador y la EMAS en ejecutor, siendo una de las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal, prever recursos económicos suficientes en el POA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de cada gestión, por el periodo de vigencia del convenio marco aprobado, con el propósito de generar convenios específicos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 02/2020 de fecha 9 de marzo de 2020, que RESUELVE por mayoría Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Servicios de Limpieza Urbana (EMAS)", por un importe de Bs. 16.000.000,00 (Dieciséis Millones 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos y la Dirección de Finanzas con el visto bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 01/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional en mérito al Convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), que tiene como propósito la transferencia de recursos a EMAS, en el marco del artículo 16, del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del GAMS, aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional e Interinstitucional del Presupuesto POA 2020, por un importe de Bs. 16.000.000,00 (Dieciséis Millones 00/100 Bolivianos), que **no** incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, con recursos provenientes de Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, sustentada por la documentación adjunta debiendo ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, en función a la siguiente estructura:

DE: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)											ET	MONTO	
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	07	0000	05	5,1,0	20	210	571		Incremento de Caja y Bancos	00	8.000.000,00
1101	1	30	07	0000	05	5,1,0	41	113	571		Incremento de Caja y Bancos	00	8.000.000,00
<b>TOTAL</b>													<b>16.000.000,00</b>
A: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)											ET	MONTO	
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	14	0000	01	5,1,0	42	210	732		Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	8.000.000,00
1101	1	30	14	0000	01	5,1,0	41	113	732		Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	8.000.000,00
<b>TOTAL</b>													<b>16.000.000,00</b>

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 284/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2020 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; conforme al Informe Técnico N° 01/2020 de la Unidad de Presupuestos y Pronunciamiento N° 02/2020 de la Instancia de Participación y Control social y demás documentación de respaldo que se encuentra en anexo conforme la normativa legal aplicada, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional solicitada se encuentra justificada porque los recursos se encuentran inscritos en la categoría programática 97.00.05 "Partidas no Asignables a Programas – Activos Financieros" en el objeto de gasto 571 "Incremento de Caja y Bancos", por lo que, se hace necesario realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional e Interinstitucional para viabilizar el pago por concepto de servicios de limpieza urbana, por un importe de Bs 16.000.000,00 (Dieciséis Millones 00/10 Bolivianos).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final quinta inc. f), la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda y los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y Presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aprobación, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal. 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma. 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Distrital, de 12 de marzo de 2020, realizada en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Buena Vista II, Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No 16/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional - Gestión 2020 del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 162/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2020 DEL GAMS, con los ajustes correspondientes.

### **DECRETA**

#### **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 164/2020**

#### **LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2020 DEL GAMS**

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas así como de los resultados de los recursos públicos a ser transferidos, así como ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros destinados a los servicios de limpieza urbana, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020, para la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano – EMAS, en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

### CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).**- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 16.000.000,00 (Dieciséis Millones 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 01/20 de fecha 10 de marzo de 2020, Informe Legal N° 284/2020 de 10 de marzo de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 02/20 de 9 de marzo de 2020, Convenio Marco Interinstitucional aprobado por Resolución Autónoma Municipal N° 038/2020 de 12 de febrero de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	97	0000	05	5.1.0	20	210	571	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS	00	8.000.000,00
1101	1	30	97	0000	05	5.1.0	41	113	571	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS	00	8.000.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>16.000.000,00</b>
A: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	14	0000	01	5.1.0	42	210	732	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENTRALIZADAS Y UNIVERSIDADES POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES.	2313	8.000.000,00
1101	1	30	14	0000	01	5.1.0	41	113	732	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENTRALIZADAS Y UNIVERSIDADES POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES.	2313	8.000.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>16.000.000,00</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional aprobada en la presente Ley Municipal Autónoma, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-** El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición y las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio Marco Interinstitucional suscrito con la Entidad Municipal de Aseo Urbano - EMAS, conforme al Informe Técnico N° 01/20 de la Unidad de Presupuestos.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 164/20, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Distrital, realizada en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Buena Vista II, Distrito -4, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 164/2020, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2020 DEL GAMS, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

